



N° C.C.:

N° NIS : 22154

PERIODO : 2017

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR10-DPSDT-AE-0016-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO

INFORME GENERAL

A los ingresos, gastos, bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-05-23

HASTA : 2017-02-28

Orden de Trabajo : 0007-DR10-DPSDT-AE-2017

Fecha O/T : 2017-03-01

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN
PILOTO

Examen Especial a los ingresos, gastos, bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO, por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

AUDITORÍA EXTERNA D.P. SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
CONAGOPARE	Concejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR-10	Dirección Regional 10
EE	Examen Especial
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPRPP	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
STM	Santa María del Toachi
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Bienes de larga duración de la entidad, sin codificar, sin especificar custodios y sin actas de entrega recepción	6
No se ha realizado adecuadamente el registro de la depreciación acumulada de los bienes de larga duración, en el período analizado	9
Bienes de larga duración adquiridos y recibidos por donación no registrados	12
Multas e intereses generados por retraso en las declaraciones de impuestos fiscales y aportaciones al seguro social, pagados con recursos institucionales	15
Gastos de ínfima cuantía realizados con documentación de respaldo Incompleta	18
ANEXO 1	
Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el Fecha:

14 JUL 2017

Nombre: Director Regional 10

Firma:

Santo Domingo,

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la acción de control a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen especial sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Carlos Eduardo Ojeda Vera
DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017, de la Delegación Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento a la orden de trabajo 0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 1 de marzo de 2017.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los ingresos, gastos y bienes de larga duración del período examinado.
- Verificar el cumplimiento de los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, recepción, distribución y uso, incluido consultoría.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

dos
8

Base legal

Mediante ley 2000-29 de 23 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 27 de octubre de 2000, se expidió la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales.

Con Decreto Ejecutivo No. 1894 publicado en el Registro Oficial No. 421 de 27 de septiembre de 2001, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Mediante Ordenanza No. 041-2011-SG de 26 de julio de 2011, el Alcalde Cantonal de La Concordia, expide la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de creación de las Parroquias Rurales Monterrey, Las Villegas y Plan Piloto, en la Jurisdicción del Cantón La Concordia publicado en el Registro Oficial 568, de 1 de noviembre de 2011.

Según el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre de 2008, las Juntas Parroquiales se constituyen en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Estructura Orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, según el artículo 11 de su Reglamento Orgánico Funcional, cuenta con la siguiente estructura orgánica:



-trc

Objetivos de la entidad

Según el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, los objetivos de la entidad son:

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejen la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
- Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para solucionar los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
- Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

- centro -
d

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, para el cumplimiento de sus actividades administrativas y financieras, utilizó los siguientes recursos, en ingresos, gastos y procesos de contratación pública, desde el 23 de mayo de 2014 al 28 de febrero de 2017, así:

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Nombre del componente	AÑOS				TOTAL
	2014*	2015	2016	2017**	
Ingresos de Transferencias	102 252,13	51 959,55	79 020,68	12 230,70	245 463,06
Gastos	23 783,37	44 251,83	48 864,43	5 696,02	122 595,65
TIPO DE PROCESOS					
Ínfima Cuantía	325,60	20 444,83	6 733,53	0,00	27 503,96
Consultoría	0,00	14 880,00	6 720,00	0,00	21 600,00
TOTAL	126 361,10	526 211,13	141 338,64	17 926,72	417 162,67

Fuente: Cédulas Presupuestarias de ingresos y gastos al 31 de diciembre de los años 2014 al 2016 y al 28 de febrero del año 2017; y, procesos de contratación pública ejecutados del 2014 al 2017.

*Desde el 23 de mayo al 31 de diciembre de 2014.

**Desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2017

Servidores relacionados

La nómina de los servidores relacionados con el presente examen, consta en anexo 1.

- cinco -
*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Bienes de larga duración de la entidad, sin codificar, sin especificar custodios y sin actas de entrega recepción

Los bienes de larga duración que mantiene GAD Parroquial, para el cumplimiento de sus objetivos y normal funcionamiento de sus operaciones, no cuentan con una codificación adecuada y visible que permita su fácil identificación, ubicación y organización; tampoco cuentan con las respectivas actas de entrega recepción de los bienes donde se debía asignar a un custodio que garantice la conservación, seguridad y mantenimiento del mismo.

Por lo comentado, el 13 de abril de 2017, el equipo de control conjuntamente con la Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural Plan Piloto, realizó una verificación física de los bienes de larga duración y sus respectivas actas de entrega – recepción, mediante la cual se evidenció que los activos que posee la institución no cuentan con una codificación visible, además tampoco nos proporcionaron las actas de entrega recepción de los bienes a sus respectivos usuarios finales y en el listado proporcionado por la entidad no contó con el nombre de los custodios asignados.

Lo comentado se suscitó por cuanto el Presidente que actuó en el período entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, no dispuso ni controló que la Secretaria Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 realizará la codificación de los bienes de larga duración adquiridos por el GAD Parroquial Rural Plan Piloto, ni colocara dicha codificación en el respectivo bien, tampoco dispuso que realizara las actas de entrega recepción de los bienes de larga duración donde se especifique el custodio respectivo, ocasionando que los bienes de larga duración no se encuentren debidamente codificados para permitir fácilmente su identificación y ubicación, ni tengan asignado mediante actas de entrega recepción a un servidor como custodio responsable que se encargue de su mantenimiento y cuidado.

Por lo expuesto el Presidente y la Secretaria Tesorera que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 incumplieron, los artículos 3 y 8 del Reglamento

-Señ-
a

General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de Bienes del Sector Público vigente del 25 de agosto de 2015 al 14 de abril de 2016, los artículos 3 y 8 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 15 de abril de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016 y los artículos 3 y 8 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 17 de noviembre de 2016, e inobservaron las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, en consecuencia están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letra a) y número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0008 y 0009-0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 28 de marzo de 2017 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

El Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, mediante oficio GADPRPP-O-RH-029 de 28 de abril de 2017, indicaron:

“... Procedo a entregar lo siguiente... Acta de entrega de responsabilidades (...).”

Además, adjuntaron las actas de entrega recepción de los bienes de larga duración del GAD Parroquial Rural Plan Piloto a sus respectivos custodios.

La documentación de los puntos de vista remitida por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de control, por cuanto las actas de entrega recepción no se encontraban en los archivos de la entidad, durante la ejecución de la acción de control y al momento de realizar la constatación física se evidenció que los bienes no se encontraban codificados y en el listado de bienes de larga duración proporcionado por la Secretaria Tesorera no constan los custodios respectivos.

Conclusión

La falta de supervisión, control oportuno y permanente por parte del Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 al no disponer a la Secretaria Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, realice la codificación de bienes de larga duración, realice oportunamente las actas de entrega – recepción de los bienes, codifique los bienes y se especifique en el detalle el nombre del servidor encargado de su custodia, lo que ocasionó que los bienes de larga duración no cuenten con un código adecuado y visible que permita su fácil identificación y ubicación, ni tampoco tengan en su detalle el nombre de los custodios que se encargan de su conservación, seguridad y mantenimiento, incumpliendo los artículos 3 y 8 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de Bines del Sector Público vigente del 25 de agosto de 2015 al 14 de abril de 2016, los artículos 3 y 8 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 15 de abril de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016 y los artículos 3 y 8 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 17 de noviembre de 2016, e inobservaron las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Dispondrá a la Secretaria Tesorera realice la codificación de todos los bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto y que dicho código se lo coloque en un lugar visible del bien, con la finalidad de facilitar su identificación, ubicación, organización y protección.
2. Designará a los custodios de los bienes de larga duración y dispondrá a la Secretaria Tesorera realice oportunamente las actas de entrega recepción debidamente legalizadas, información que se incluirá además en el detalle de bienes, con la finalidad de garantizar su conservación, seguridad y mantenimiento.

Ocho
de

No se ha realizado adecuadamente el registro de la depreciación acumulada de los bienes de larga duración, en el período analizado

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto, adquirió bienes de larga duración por un valor de 5 921,99 USD, conforme lo registrado en su sistema contable NAPTILUS, sin embargo, el detalle de activos fijos con corte al 28 de febrero de 2017 proporcionado por la Secretaria Tesorera que actuó en el período analizado incluye bienes de larga duración por un valor de 3 286,65 USD.

Además, dentro del detalle de bienes de larga duración utilizado para el cálculo de la depreciación acumulada se evidenció que los ítems correspondientes a equipos, sistemas y paquetes informáticos tienen una vida útil de 5 años, existe un ítem al cual se le ha colocado un valor residual del 100% de su costo, las mesa y silla de reuniones constan con el valor de 1,00 USD y no se han valorado ni incluido los bienes que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto recibió a través de donaciones; a pesar de que las Normas de Contabilidad Gubernamental señalan una vida útil de 3 años para equipos informáticos, que el valor residual de un bien debe ser del 10% de su costo, que la contabilización de un bien se debe realizar al precio de compra y que los bienes recibidos a título gratuito deberán ser contabilizados.

Lo comentado se dio por cuanto el Presidente del GAD Parroquial Rural Plan Piloto no realizó la supervisión y control oportuno y permanente a las labores de la Secretaria - Tesorera del período examinado, en la realización del detalle de los bienes de larga duración de la entidad, el mismo que sirvió de base para la elaboración de la depreciación acumulada en los Estados Financieros, ocasionando que al momento de realizar el cálculo de la depreciación acumulada de los años 2015 y 2016 se hayan tomado valores y porcentajes de depreciación erróneos, por cuanto existen bienes registrados con un valor diferentes al costo real, no ingresados a la contabilidad de la entidad, bienes con valor residual superior al 10% y bienes con vida útil superior a lo determinado en el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.

Por lo expuesto el Presidente y la Secretaria Tesorera que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 al no supervisar, controlar ni verificar que los datos utilizados para el cálculo y registro de la depreciación acumulada sean suficientes, pertinentes y adecuados incumplieron, los números 3.1.5.1 Definición, 3.1.5.2

-nure-

Reconocimiento, 3.1.5.3 Contabilización, 3.1.5.8 Donación, 3.1.5.9 Depreciación, 3.1.5.10 Vida Útil y 3.1.5.11 Valor residual de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, e inobservaron los números 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registro y 600-01 Seguimiento continuo o en operación de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en consecuencia están incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letra a), número 2 letra a) y número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, mediante oficios 0010 y 0011-0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 28 de marzo de 2017.

El Presidente y la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, mediante oficio GADPRPP-O-RH-029 de 28 de abril de 2017, respondieron:

“... Procedo a entregar lo siguiente... Modificación del valor de la mesa y silla de reuniones por el valor correspondiente de 1.00 a 816,97... Ingreso al sistema de todos los bienes adquiridos, y donados... Depreciación acumulada de activos fijos (...).”

Además, adjuntaron el listado de los bienes de larga duración del GAD Parroquial Rural Plan Piloto con un valor total de bienes de 5 392,30 USD, que sirvió de base para el nuevo cálculo de la depreciación acumulada, en donde ya se incluyó los bienes que han sido recibidos a título gratuito y se corrigieron los años de vida útil de los equipos de computación; sin embargo, constan como 5 los años de vida útil del mobiliario recibido a título gratuito, sin justificar las razones que demuestren que estos bienes tienen esa vida útil estimada.

Punto de vista que ratifica lo comentado por el equipo de control, por cuanto en este nuevo listado se pudo evidenciar que la impresora marca Epson, modelo 555 y con valor de 480,00 USD registró como valor residual la totalidad de su costo, lo que ocasionó que el registro de la depreciación acumulada sea incorrecto, además no se adjuntaron los Estados Financieros que sustenten la conciliación del valor de las inversiones en bienes de larga duración entre los registros contables y el detalle de bienes.

dre2
4

Conclusión

La falta de supervisión y control oportuno y permanente por parte del Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 al proceso de cálculo y registro de la depreciación acumulada realizado por la Secretaria Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, ocasionó que al momento de realizar el cálculo de la depreciación acumulada de los años 2015 y 2016 se hayan tomado valores y porcentajes de depreciación erróneos, por cuanto existen bienes registrados con un valor diferentes al costo real, no ingresados a la contabilidad de la entidad, bienes con valor residual superior al 10% y bienes con vida útil superior a lo determinado en el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, incumpliendo los números 3.1.5.1 Definición, 3.1.5.2 Reconocimiento, 3.1.5.3 Contabilización, 3.1.5.8 Donación, 3.1.5.9 Depreciación, 3.1.5.10 Vida Útil y 3.1.5.11 Valor residual de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, e inobservaron los números 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registro y 600-01 Seguimiento continuo o en operación de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

3. Dispondrá a la Secretaria Tesorera que por lo menos una vez al año, realice una conciliación entre el detalle de activos fijos y los registros contables, con la finalidad de incluir dentro de este listado la totalidad de los bienes que posee la institución y para tener los bienes institucionales correctamente valorados.
4. Dispondrá a la Secretaria Tesorera realizar un recalcu de la depreciación acumulada en el período analizado aplicando las disposiciones y procedimientos contenidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de registrar adecuadamente estos valores en la contabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto.

Bienes de larga duración adquiridos y recibidos por donación no registrados

En la información registrada en el sistema contable NAPTILUS, proporcionados por la Secretaria - Tesorera mediante oficio GADPRPP-O-RH-025 de 13 de abril de 2017 y utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, con sus correspondientes Estados Financieros al 28 de febrero de 2017, el equipo de control evidenció que los bienes de larga duración de la entidad ascendieron a 5 921,99 USD, mientras que, en el listado de activos fijos con corte al 28 de febrero de 2017, proporcionado por la entidad con el mismo oficio ascendieron a 3 286,65 USD, existiendo una diferencia de 2 635,34 USD, que una vez comunicados no han sido justificado por los servidores responsables, como son el Presidente y la Secretaria – Tesorera que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017; además en los años 2015 y 2016 no se realizó la verificación física de los bienes de larga duración.

Por lo comentado, el equipo de control junto con la Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial, el 13 de abril de 2017 realizó una verificación física de los bienes de larga duración donde se pudo evidenciar las siguientes observaciones:

- No se ha registrado como bien de larga duración la adquisición de 3 archivadores aéreos por 200,89 USD; que fueron adquiridos con factura 002-001-000007522 de 1 de septiembre de 2015.
- Se verificó la existencia de: 4 escritorios, 2 parlantes, 1 silla giratoria de secretaria y un archivador de 4 servicios, donados al GAD Parroquial por la CONAGOPARE, sin embargo, los mismos no han sido registrado en la entidad como bienes de larga duración, de igual manera no han sido valorados, ni tampoco se entregó las actas de entrega recepción de la donación realizada.
- Además, la mesa y silla de la sala de reuniones que costaron 816,97 USD, según factura de compras 002-001-000007522 de 1 de septiembre de 2015, fueron registradas en la contabilidad de la entidad, con el valor de 1,00 USD, desconociendo los motivos.

Estas deficiencias, se produjeron por cuanto el Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, no supervisó ni controló oportuna y permanentemente los controles sobre los bienes de propiedad de la institución, ni

- doce -
\$

dispuso que la Secretaria – Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, registre, concilie y mantenga periódicamente la información generada por los sistemas contables, de activos fijos; y, realice la verificación física anual de los bienes de larga duración, ocasionando que el patrimonio no sea real, que los saldos de las cuentas que conforman el rubro de inversiones en bienes de larga duración difieran entre sí y que no se encuentren registrados la totalidad de los bienes adquiridos y recibidos mediante donación.

El Presidente y la Secretaria - Tesorera que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, incumplieron los artículos 3, 7, 9 y 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de Bienes del Sector Público vigente del 25 de agosto de 2015 al 14 de abril de 2016, los artículos 3, 7, 9 y 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 15 de abril de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016 y los artículos 3, 7, 9 y 10 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 17 de noviembre de 2016; e, inobservaron los numerales 3.1.3.4 Contabilización, 3.1.3.5 Control de Inventarios, 3.1.3.7 Conciliación de Inventarios y 3.1.5.9 Depreciación de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental; y, los números 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y la 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones de las Normas de Control Interno, vigentes al período examinado; en consecuencia los referidos servidores incumplieron el artículo 77, números 1 letras a) y d), 2 letra a) y 3 letras a), b), c), g) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0012 y 0013-0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 13 de abril de 2017 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

El Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, con oficio GADPRPP-O-RH-029 de 28 de abril de 2017, contestaron:

trece

“... Procedo a entregar lo siguiente... Modificación del valor de la mesa y silla de reuniones por el valor correspondiente de 1.00 a 816,97... Ingreso al sistema de todos los bienes adquiridos, y donados... Depreciación acumulada de activos fijos (...).”

Además, adjuntaron las actas de entrega recepción de los bienes donados y un nuevo detalle de activos fijos en dónde se incluyen estos bienes.

Punto de vista que ratifica lo comentado el equipo de control, por cuanto al 28 de febrero de 2017, corte de la acción de control, los bienes recibidos de forma gratuita no se encontraban en su totalidad registrados en los Estados Financieros ni en el detalle de bienes de larga duración, además el valor de los activos fijos en el detalle presentado es de 5 392,30 USD y el de los Estados Financieros institucionales es de 5 921,99 USD persistiendo una diferencia de 529,69, adicional, no se incluyen los Estados Financieros actualizados por lo que no se pudo evidenciar si estos valores se encuentran conciliados y tampoco se no adjuntaron las tomas físicas de bienes de larga duración de los años 2015 y 2016.

Conclusión

La falta de supervisión y control oportuno y permanente del Presidente que actuó entre el 23 de mayo del 2014 y el 31 de diciembre de 2016, al no vigilar y supervisar permanentemente los controles sobre los bienes de propiedad de la institución, tampoco dispuso que la Secretaria – Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, conciliara periódicamente la información generada por los sistemas contables, de activos fijos; y, efectúe la verificación física anual de los años 2015 y 2016, situación que ocasionó que el patrimonio no sea real, que los saldos de las cuentas que conforman el rubro de inversiones en bienes de larga duración difieran entre sí y que no se encuentren registrados la totalidad de los bienes adquiridos y recibidos mediante donación, por lo expuesto los referidos servidores incumplieron los artículos 3, 7, 9 y 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de Bines del Sector Público vigente del 25 de agosto de 2015 al 14 de abril de 2016, los artículos 3, 7, 9 y 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente desde el 15 de abril de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016 y los artículos 3, 7, 9 y 10 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector

Público vigente desde el 17 de noviembre de 2016; e, inobservaron los numerales 3.1.3.4 Contabilización, 3.1.3.5 Control de Inventarios, 3.1.3.7 Conciliación de Inventarios y 3.1.5.9 Depreciación de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental; y, los números 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y la 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones de las Normas de Control Interno, vigentes al período examinado; en consecuencia los referidos servidores incumplieron el artículo 77, números 1 letras a) y d), 2 letra a) y 3 letras a), b), c), g) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

5. Dispondrá a la Secretaria Tesorera que todo bien de la entidad que sea adquirido, donado o través de comodato sea debidamente y legalmente ingresado a la lista bienes institucionales con la finalidad de que una vez que se concilie la información entre los sistemas contables y de activos fijos se tenga un patrimonio real y confiable de los saldos de las cuentas de inversiones en bienes de larga duración.
6. Dispondrá la conformación de comisiones con servidores independientes de las actividades de registro, control y custodia de bienes para que realicen por lo menos una vez al año, las constataciones físicas de los bienes institucionales. De los resultados obtenidos, dejarán constancia en actas debidamente legalizadas e informarán de forma inmediata al Presidente y a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial, para la toma de decisiones oportunas.

Multas e intereses generados por retraso en las declaraciones de impuestos fiscales y aportaciones al seguro social, pagados con recursos institucionales

En las declaraciones mensuales de impuesto al valor agregado y retenciones de impuesto a la renta presentados al servicio de rentas internas entre mayo de 2014 y febrero de 2017, proporcionados por la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo de los Tsáchilas con oficio 123012017OSTR000413 de 28

de marzo de 2017, el equipo de control evidencio que existieron multas e intereses por 142,20 USD; además en el pago de planillas de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realizados por el GAD Parroquial entre mayo de 2014 y febrero de 2017 proporcionados por el Coordinador Provincial para los Procesos de Afiliación y Gestión de Mora de la Dirección Provincial del IESS Santo Domingo de los Tsáchilas, con oficio IESS-DPSD-GPAYC-2017-0049-O de 7 de abril de 2017 refleja intereses por 73,77 USD por retrasos en la declaración y pago de estos aportes, existiendo un total de 215,97 USD valores que fueron cancelados con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Plan Piloto, situación que se produjo debido a que el Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 no supervisó ni controló oportuna y adecuadamente que la Secretaria – Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, diera cumplimiento oportuno a la declaración y pago de los citados obligaciones con el SRI e IESS, ocasionando que no se realice oportunamente el pago de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones de Impuesto a la Renta y Aportaciones al IESS, generando recargos por multas e intereses por 215,97 USD que fueron canceladas con recursos institucionales., incumpliendo los artículos 102 y 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el número 403-10 Cumplimiento de Obligaciones de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en consecuencia los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1, letras a) y d) y 3 letras a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0014 y 0015-0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 13 de abril de 2017 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

El Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, mediante oficio GADPRPP-O-RH-030 de 28 de abril de 2017 señalaron:

“... procedo a entregar las siguientes justificaciones... 4 roles de pago 2015-2016, con sus respectivos asientos contables de descuento, estando como anticipos a secretaria, dando un total de 82,70... 1 rol de pago con fecha 26 de abril 2017 donde consta el descuento restante a señora secretaria de 59,50 para completar el valor de 142,20 correspondientes al SRI... En el mismo rol de fecha 26 de abril 2017 consta el descuento correspondiente al IESS, de un total de 75 dólares descontado a los 6 funcionarios del GAD Parroquial Plan Piloto debido que revisando el historial del IESS, esta multa fue en el 2014, debido a los

directivos

atrasos de las aportaciones, por no haber tenido saldo en la cuenta del Banco Central... Acreditado correspondiente y Foto de movimientos de la cuenta del Gad-PR-PP (...)”.

Punto de vista que modifica parcialmente lo comentado por el equipo de control, debido a que el Presidente y la Tesorera devolvieron a la entidad los 215,97 USD que se pagaron por multas e interés al SRI e IESS mediante descuentos en el rol de pagos del mes de abril de 2017 sin embargo, no justifican el motivo de los retrasos en la declaración y pagos de los impuestos y retenciones al Servicio de Rentas Internas, y en las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Conclusión

La falta de supervisión y control oportuno y adecuado por parte del Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, al procedimiento de declaración y pago de impuestos por parte de la Secretaria – Tesorera actuante entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, ocasionó que no se realice oportunamente el pago de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones de Impuesto a la Renta y Aportaciones al IESS, generando recargos por multas e intereses por 215,97 USD que fueron canceladas con recursos institucionales, y que fueron devueltos a la institución a través de descuento en roles de pagos a los servidores responsables en el mes de abril de 2017 sin embargo, no justifican a que se debieron todos los retrasos en la declaración y pagos de los impuestos y retenciones al Servicio de Rentas Internas, por lo expuesto los referidos servidores incumplieron los artículos 102 y 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el número 403-10 Cumplimiento de Obligaciones de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

7. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, realice las declaraciones y pago de los impuestos ante el Servicio de Rentas Internas oportunamente, con la finalidad de evitar que se generen multas e intereses por dichas obligaciones y se identifique al servidor responsable de la acción u omisión.

- discreto -
*

Gastos de ínfima cuantía realizados con documentación de respaldo incompleta

El GAD Parroquial Rural Plan Piloto, en la documentación de respaldo de 9 compras de bienes y servicios por un valor de 18 072 USD, a través de la modalidad de ínfima cuantía realizadas en el período examinado, no mantenían toda la documentación que sustente las operaciones financieras ejecutadas, tales como: necesidad del área requirente, aprobación del gasto, proformas, cuadro de análisis de las proformas, facturas, y actas de entrega recepción a bodega de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas.

Lo comentado se produjo, por cuanto el Presidente y la Secretaria - Tesorera que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, no establecieron procedimientos para la sustentación y archivo de 9 comprobantes que respaldan las adquisiciones realizadas por la entidad mediante el procedimiento de ínfima cuantía, que permitan mantener sustento de las operaciones financieras realizadas con la documentación suficiente, pertinente y legal, lo que ocasionó que los comprobantes originales de la entidad no contengan dichos documentos, para cuestiones de verificación, control o auditoría.

Adicionalmente se realizó una capacitación en producción y comercialización de cuyes de la cual en la documentación pertinente no se adjunta los certificados correspondientes, en la realización de las expo ferias del cacao de los años 2014 y 2015 ferias productivas 2015 y 2016 y realización de trípticos y video para la difusión de festividades del año 2015 no se evidencio los respectivos informes donde consten los productos y servicios recibidos por los proveedores que justifiquen el gasto efectuado.

Por lo expuesto, el Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, al no controlar ni verificar que la Secretaria - Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, sustente adecuadamente los gastos y desembolsos realizados a través de la modalidad de ínfima cuantía, incumpliendo los números 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-15 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación de las Normas de Control Interno; en consecuencia están incurso en el incumplimiento del artículo 77,

Decreto

números 1, letra a) y 3, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0016 y 0017-0007-DR10-DPSDT-AE-2017 de 13 de abril de 2017, se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

El Presidente y a la Secretaria Tesorera, que actuaron entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, con oficio GADPRPP-O-RH-031 de 28 de abril de 2017, indicaron:

“... según pedido 13 de abril, donde se me indica los faltantes para complementar los gastos realizados en las ferias agro productivas 2015-2016 así como también en el gasto correspondiente de material de oficina y material eléctrico... procedo a entregar las siguientes justificaciones. En documentación y CD (...).”

Además, adjuntaron la documentación de soporte de las 9 compras, de las capacitaciones y ferias realizadas.

Puntos de vista que ratifican lo comentado por el equipo de control, debido a que toda esta documentación de soporte, al momento de realizar el examen especial no se encontraron organizados y archivados cronológica y secuencialmente; como justificativos de los gastos realizados, dificultando las labores de verificación y control.

Conclusión

La falta de control del Presidente que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017 a las actividades ejecutadas por la Secretaria Tesorera que actuó entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, quién no estableció procedimientos para la sustentación y archivo de 9 comprobantes que respaldan las adquisiciones realizadas por la entidad mediante el procedimiento de ínfima cuantía, no permitió mantener la documentación de sustento suficiente, pertinente y legal de las operaciones financieras realizadas, ocasionando que los comprobantes originales de la entidad no contengan toda la información necesaria y adecuada para cuestiones de verificación, control o auditoría, además se realizaron capacitaciones, expo ferias y ferias productivas sin evidenciar los respectivos informes donde consten los productos y servicios recibidos por los proveedores que justifiquen el gasto efectuado; incumpliendo

los números 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-15 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación de las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Presidente

8. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera que previo a realizar los pagos de las obligaciones económicas, verificará que exista la documentación de soporte de las transacciones financieras suficientes y pertinentes, tales como; pedido debidamente autorizado, certificación presupuestaria, facturas de compras, comprobantes de ingreso y egreso de bodega, actas de entrega recepción de bienes y/o servicios; que se encuentren correctamente calculados, con la finalidad de respaldar adecuadamente las adquisiciones de bienes y servicios.


Abg. Carlos Eduardo Ojeda Vera
DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT